

La prueba reunida en el debate acreditó que el 10 de julio de 1994 Carlos Alberto Telleldín entregó, mediante una operación de contenido oneroso, una camioneta Renault Trafic a uno o más individuos cuyas identidades no se determinaron. Sin embargo, no fue posible reconstruir las circunstancias en las que se desarrolló la transacción aludida.

Al respecto, prestaron declaración testimonial Ana María Boragni y Jesica Cinthia Schiavone, a las que cabe añadir los dichos vertidos por Hugo Antonio Pérez en sus declaraciones indagatorias.

En este punto, la versión de Boragni fue sumamente confusa y contradictoria, pues en un primer momento aseguró que publicó la camioneta para venderla, lo que sucedió el 10 de julio, en tanto que en otro pasaje de su exposición sostuvo que Telleldín le dijo que el comprador era un "buche" de la policía, no pudiendo precisar cuándo supo que no se trató de una venta, sino de un "apriete".

A su turno, Jesica Cinthia Schiavone, hija de la anterior, dio cuenta de que antes de la detención de Telleldín, éste y su madre tuvieron una Trafic, habiéndosela llevado un mediodía un sujeto con anteojos y gorra, que presumió sería el comprador.

Como se observa, la prueba testimonial no resulta esclarecedora, pues las contrapuestas versiones que Boragni brindó a lo largo de su declaración – entrega o venta de la camioneta- no arrojan luz sobre lo sucedido en la ocasión.

Tampoco Jesica Cinthia Schiavone aportó datos concretos a los fines de determinar, con certeza, que se estuviera refiriendo a un comprador, por cuanto sólo presumió que revestía tal calidad.

Las indagatorias de Hugo Antonio Pérez tampoco brindan detalles

esclarecedores al respecto, en razón que no permiten extraer mayor información que la hasta aquí referida, al no haber presenciado la operación que, según dijo, le fue relatada por Telleldín y su pareja. En este sentido, señaló que el 10 de julio de 1994 escuchó una conversación telefónica por la venta de una camioneta, en cuyo transcurso Telleldín explicaba el camino para arribar a su domicilio, agregando que en ocasión de encontrarse en la casa de su coimputado, éste y su mujer le comentaron que habían vendido la Trafic a una persona de origen extranjero.

Tampoco se corroboraron las referencias efectuadas por Telleldín acerca de la presencia de Humberto Pérez Mejía, el matrimonio Malacchia y un albañil que trabajaba para éstos, pues los cuatro desmintieron el rol que aquél les atribuyó en los hechos.

En sus indagatorias prestadas en 1994, Telleldín sostuvo que Humberto Pérez Mejía se encontraba en su domicilio el día de la venta de la Trafic; empero, al prestar declaración testimonial a fs. 3058/3060, este último negó tal circunstancia, explicando que desde principios de julio de ese año no vio ni se contactó con Telleldín y, en consecuencia, el 10 de julio no comió en su domicilio.

El imputado también sostuvo que el matrimonio Malacchia y el albañil que los acompañaba presenciaron parte de la transacción, preguntándole el señor Malacchia, al sujeto que se presentó como Ramón Martínez, si para retirar la camioneta que estaba estacionada necesitaba que moviera su automóvil Falcon amarillo, a lo que le respondió que no.

Sin embargo, al prestar declaración en el debate, tanto Antonio Malacchia como María Manuela Santillo de Malacchia negaron que tal acontecimiento hubiera tenido lugar, a la vez que el albañil Luis Rey Cabral negó haber estado presente el 10 de julio, toda vez que, según dijo, los domingos no trabajaba.

A su vez, la información que surge de los listados de llamados del abonado 768-0902, instalado en República 107, relativa al 10 de julio de 1994, no permite saber con certeza cuántas comunicaciones se recibieron en esa línea y, por ende, imposibilita su rastreo.

En efecto, el informe de "Telecom Argentina" glosado a fs. 1758/1759 dio cuenta de los llamados entrantes del 768-0902 entre los días 9 y 12 de julio de 1994, registrándose uno solo el día 10, desde el abonado 757-4193, perteneciente a Eduardo Telleldín. No obstante, hizo saber que sólo se podían verificar aquellas comunicaciones correspondientes a las centrales que tecnológicamente tenían incluido los sistemas "Factel" y "Panel de Abonados".

En el mismo sentido, a fs. 2768/2769 obra una planilla de la misma empresa de telecomunicaciones, con el listado de llamados locales de la línea 768-0902 del 9 y 10 de julio de 1994, de la que surge que "no hay datos al momento", aclarándose que ello significa que por la tecnología de dicha central no es posible obtener el detalle de llamadas.

Por otra parte, a fs. 80.098/80.100 obra el detalle de las comunicaciones efectuadas por clientes de "Movicom" al 768-0902, según el cual el 10 de julio de 1994 se produjo una llamada desde el 449-4706, a nombre de la empresa "Aliantex S.R.L." (cónf. fs. 1356).

De lo expuesto se colige que existe la posibilidad de que se hubieran efectuado otras llamadas, aparte de las dos referidas, que no se encuentren plasmadas en el listado remitido por "Telecom Argentina" por los motivos expuestos por dicha empresa y, en consecuencia, desconocidas para este Tribunal; defecto que deviene insalvable a la hora de intentar acreditar, mediante los llamados telefónicos, lo ocurrido en la mentada jornada.